

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/002/2023

Mexicali, B.C., 26 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 90 al 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y, al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

Derivado del Programa anual de verificación aprobado por el Pleno de este Instituto en fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizó la verificación de oficio con los siguientes resultados:

Mes de verificación inicial	Febrero
Fecha de resolución	28 de febrero de 2023
Resultado del IGC de 1ª vuelta	77.64%
Fecha de acuerdo de incumplimiento	16 de mayo de 2023
Resultado del IGC de 2ª vuelta	94.32%

II. Datos de identificación de la orden de verificación.

A causa de la resolución mediante la cual en cuyos puntos resolutive segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes y, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 94 de la Ley de Transparencia, se realiza orden de verificación de seguimiento que consistió en verificar el cumplimiento a la resolución previamente citada, con las siguientes características:

Objeto	Artículos 81, 82 y 83 fracción IV de la Ley de Transparencia
Periodo a verificar	El periodo inmediato anterior obligatorio, al cuarto trimestre del dos mil veintidós
Sitio	El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT
Verificador	María de Guadalupe Ortiz López

III. Síntesis de la verificación de seguimiento.

Inicio	Conclusión
26 de mayo de 2023	26 de mayo de 2023

CVS_VO_DVS_2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Sitio verificado	Verificación inicial	Segunda verificación	Verificación de seguimiento
	Índice de cumplimiento	Índice de cumplimiento	Índice de cumplimiento
PNT	77.64%	94.32%	100.00%

b) Resultado por artículo

Sitio verificado	Artículo	Verificación inicial	Segunda verificación	Verificación de seguimiento
		Índice de cumplimiento	Índice de cumplimiento	Índice de cumplimiento
Plataforma Nacional de Transparencia	81	96.75%	96.75%	100.00%
	XLVIII	100.00%	100.00%	100.00%
	82	97.50%	97.50%	100.00%
	83 - IV	89.02%	89.02%	100.00%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	100.00%
II	100.00%	XXVI	100.00%
III	100.00%	XXVII	100.00%
IV	100.00%	XXVIII	100.00%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	100.00%	XXXII	100.00%
IX	100.00%	XXXIII	100.00%
X	100.00%	XXXIV	100.00%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	100.00%	XXXIX	100.00%
XVI	100.00%	XL	100.00%
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	N/A
XIX	100.00%	XLIII	100.00%
XX	100.00%	XLIV	100.00%
XXI	100.00%	XLV	100.00%
XXII	100.00%	XLVI	100.00%
XXIII	100.00%	XLVII	N/A
XXIV	100.00%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00%

Artículo 83 fracción IV			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	100.00%	i)	100.00%
b)	100.00%	j)	100.00%
c)	100.00%	k)	100.00%
d)	100.00%	l)	100.00%
e)	100.00%	m)	100.00%
f)	100.00%	n)	100.00%
g)	100.00%	o)	100.00%
h)	100.00%		

VI. Requerimientos.

No se emiten.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas y como resultado de haber atendido los requerimientos emitidos en la resolución inicial, se determina el **CUMPLIMIENTO** en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia del artículo **81, 82 y 83 fracción IV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, es decir, al **cuarto trimestre del dos mil veintidós**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA